

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON CERTIFICADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO DE PESAS Y MEDIDAS

Por este servicio se dará principio a la contrastación oficial anual de las pesas y aparatos de pesar empleados por los comerciantes e industriales de los concejos que a continuación se citan en las fechas que se señalan:

Las Reguerras, 10 de agosto.
Sobrescobio, 12 de idem.
Caso, 13 de idem.
Infiesto, 16, 17 y 19 de idem.
Parrés, 20 de idem.
Cargas de Onís, 21 y 22 de idem.
Ribadesella, 23 de idem.
Llanes, 3, 4 y 5 de septiembre.
Ribadaveva, 6 de idem.
Valle Bajo de Peñamellera, 10 de idem.
Valle Alto de Peñamellera, 11 de idem.
Cabrales, 12 de idem.
Onís, 13 de idem.
Amieva y Ponga, 14 de idem.
Villaviciosa, 16, 17 y 18 de idem.
Cabrán, 19 de idem.
Colunga, 24 de idem.
Caravia, 25 de idem.
Oviedo, 5 de agosto de 1935.

El Gobernador general,

Angel Velarde García

Servicio Nacional Veterinario

NEGOCIADO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de julio de 1935:

Allande

Aborto contagioso, especie bovina, enfermos del mes anterior 14, invadidos 7, quedan enfermos 21.

Tineo

Coriza gangrenoso, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Allande

Idem, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Mal rojo, especie porcina, invadidos 7, curados 7.

Navia

Idem, especie porcina, invadidos 22, curados 22.

Piloña

Peste porcina, especie porcina, enfermos del mes anterior 4, muertos 4.

El Franco

Rabia, especie equina, invadidos 2, muertos 2.

Idem, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Tapia

Idem, especie canina, invadidos 2, muertos 2.

Castropol

Idem, especie canina, invadido 1, muerto 1.

Oviedo

Tuberculosis, especie bovina, invadidos 2, muertos 2.

Gijón

Idem, especie bovina, invadidos 2, muertos 2.

Navia

Idem, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Allande

Idem, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Oviedo, 5 de agosto de 1935.— El Inspector provincial Veterinario, Francisco Lorenzo.—V.º B.º

El Gobernador general,

Angel Velarde García

COMISIÓN GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 21 de mayo de 1935.

Presidencia del Sr. D. Fermin Landeta

Abierta la sesión, a las quince y treinta, bajo la presidencia del señor Landeta Villamil, Presidente, y con asistencia de los Sres. Cerviño, García López, Gasch, González, Fernández, Marquez y Cueto Felgueroso, y del Oficial mayor de la Diputación, en funciones de Secretario, don Rafael Clavaguera Pascual.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó mostrarse parte, como coadyuvante en los recursos promovidos, y que entablen contra los acuerdos de esta Comisión, relativos a resoluciones adoptadas contra funcionarios y dependientes de esta Excelentísima Diputación.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, a la que adjunta relación de los medicamentos recibidos en aquél Establecimiento, por donación de la Federación Patronal de Industria y Comercio, de esta ciudad; se acordó hacer constar un voto de gracias por el valioso donativo.

De conformidad con el dictamen del Negociado, e informe del Diputado-Visitador del Establecimiento, se acordó admitir en la Casa de Caridad de San Lázaro, a Julián Fernández Alvarez, natural de Grado, y vecino de Oviedo; y a Flora Plaza, natural de la parroquia de Faedo (Cudillero), previo reconocimiento facultativo reglamentario.

Se acordó pasar a informe del Gestor Sr. Marquez, el expediente para la adquisición de diversos efectos con destino a la Farmacia del Hospital provincial, y el que se formó para adquirir esparadrappo, con destino al Establecimiento.

Vista la comunicación del Director del Hospital provincial, manifestando la necesidad de adquirir veinte toneladas de cokc, o antracita, y sesenta toneladas de galleta, con destino al Establecimiento, durante el tercer trimestre del corriente año, se acordó comunicar a dicho Director, que puede formular los pedidos de las entidades adjudicatarias de las mismas, en la medida que los vaya precisando.

Se acordó aprobar la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, de noventa y siete pesetas, diez céntimos, justificativa de la inversión del libramiento de mil pesetas, expedido a su favor para las obras de elevación de un piso en la Residencia provincial de Niños, y pasarla a la Ordenación de pagos para que se una al libramiento de su razón, previo reintegro de dos pesetas noventa céntimos, que resultan de diferencia.

Se acordó aceptar la oferta de don Ulpiano Cervero, de doscientos metros de tela para enaguas, a una peseta, setenta y cinco céntimos el metro, con destino al Hospital Psiquiátrico provincial, que se olvidó hacer al presentar la propuesta de suministro de diversos artículos en

concurso abierto al efecto, aceptada en su totalidad, por ser la única presentada.

Se acordó autorizar al Director de la Residencia provincial de Niños, para adquirir, con destino al taller de Cerrajería del Establecimiento, los siguientes efectos, por un importe aproximado de trescientas veinte pesetas: dos tornos ajuste de pié, una tajadera, un asentador, un juego de degüellos, uno de barrenas, un tas, un martillo pella, uno id. bola, dos buriles, dos cinceles y una terraja de 12 a 20 mm

La Comisión, quedó entera a de una comunicación del Director del Hospital provincial, manifestando haber ingresado en dicho Establecimiento, la enfermera del Hospital Psiquiátrico, María Piquero Corujo, para curarse de diversas lesiones sufridas al arrojarle del tejado de dicho Establecimiento.

De conformidad con lo que propone el Sr. Diputado-Visitador de los servicios Agro-pecuarios, se acordó autorizar la venta del toro que fue confiado al Sindicato Agrícola de Cangas de Onís, en septiembre de 1930, y que dicho Sindicato ingrese en Arcas provinciales, el importe de los cuatrocientos treinta kg. de peso que tenía cuando le fue entregado.

Accediendo a lo que interesa el Sr. Diputado-Visitador de los servicios Agro-pecuarios, se acordó autorizarle para visitar, tanto dentro como fuera de la provincia, mercados y cuadras, al objeto de comprar quince vacas, como máximo, con destino a la Vaquería provincial, pudiendo acompañarle, a tal fin, algún otro Gestor, y para comprar veinte cerdos, todo con cargo a la consignación figurada al efecto en el Presupuesto.

Se acordó pasar a informe del Arquitecto provincial, las propuestas del Sr. Diputado-Visitador de los servicios Agro-pecuarios, de construir dos silos en la Cadellada, para llevar a ellos la yerva recién segada, y de instalar en la Vaquería provincial, bebederos individuales y automáticos.

Vista la propuesta que hace el señor Diputado-Visitador de los servicios Agro-pecuarios, de distribución de los sementales de que hoy se dispone en la Vaquería provincial, se acordó conceder uno de ellos, a don José Palicio Fernández, de Santa Eulalia de Manzaneda (Oviedo); otro, a don José Armayor Canella, de San Andrés de Agües, (en Sobrescobio);

DI'PUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1935

MES DE AGOSTO DE 1935

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos.		GASTOS OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato — Pesetas.	De pago diferible — Pesetas.		
1	Obligaciones generales.	52.902,66	»	»	52.902,66
2	Representación provincial.	»	4.000,00	»	4.000,00
3	Vigilancia y seguridad.	»	»	»	»
4	Bienes provinciales.	354,16	»	»	354,16
5	Gastos de recaudación.	59.062,28	»	»	59.062,28
6	Personal y material.	96.825,71	»	»	96.825,71
7	Salubridad e higiene.	»	433,33	»	433,33
8	Beneficencia.	281.532,11	»	6.645,83	288.177,94
9	Asistencia social.	1.833,33	»	3.666,66	5.499,99
10	Instrucción pública.	23.943,54	»	»	23.943,54
11	Obras públicas y edificios provinciales.	112.414,72	»	»	112.414,72
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
13	Montes y pesca.	3.196,41	»	»	3.196,41
14	Agricultura y ganadería.	14.966,66	»	»	14.966,66
15	Crédito provincial.	104,16	»	»	104,16
16	Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
17	Devoluciones.	»	»	166,66	166,66
18	Imprevistos.	»	»	833,33	833,33
19	Resultas.	519.543,09	»	»	519.543,09
		1.166.678,83	4.433,33	11.312,48	1.182.424,64

Oviedo, 31 de julio de 1935.—P. El Interventor de fondos provinciales, Agustín Alarcía.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 31 de julio de 1935.—El Presidente, F. Landeta.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Mantilla.

y otro a don Antonio González Vega, de Onao, concejo de Cangas de Onís.

Lo Comisión quedó enterada de haberse realizado en Arcas provinciales, por el Oficial encargado de la Administración de la Vaquería provincial, el ingreso de doscientas cuarenta pesetas, importe de la venia del toro "Franco", realizada por hallarse completamente inútil.

Se acordó aprobar la factura de Industrias Escobedo, de trescientas veintinueve pesetas, importe del papel suministrado a la imprenta provincial, con destino a la confección de impresos para el servicio del Negociado de Cédulas; y la factura de la Casa Neskoy, importante ciento treinta y tres pesetas, cuarenta céntimos, por adquisición de material de Oficina, para el mismo Negociado, y pasarlas a la Ordenación de pagos, para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

De conformidad con lo que propone el Negociado, se acordó desestimar las reclamaciones interpuestas por don José Perotti Sierra, vecino de Oviedo, contra la clasificación de su cédula personal, correspondiente al ejercicio de 1933; por doña Angeles García Morán, de la misma vecindad, contra acuerdo de esta Co-

misión, desestimando la reclamación anterior por falta de pruebas; por don Joaquín Alonso Espino, por la misma razón, y por doña Marcelina Álvarez Fernández, también vecina de Oviedo, contra el apremio del Agente ejecutivo, por las cédulas de los ejercicios de 1931 y 1932.

Se acordó autorizar al Arquitecto provincial para efectuar por administración las siguientes obras: la reparación de la esquina del Palacio provincial, correspondiente a la oficina de Obras públicas, cuyo presupuesto se calcula en 25.000 pesetas, con cargo a la indemnización concedida por la Junta de Socorros para el pago de jornales; la reparación y reposición en la medida que sea necesario de las vidrieras y librillos del Palacio provincial que sufrieron desperfectos, que importa 1.750 pesetas, y que se libre el correspondiente libramiento con cargo a la misma consignación y las obras de pintura del Palacio provincial, cuyo presupuesto importa 17.350 pesetas, y que se expidan tres libramientos escalonados por 2.000 pesetas cada uno, para pago de jornales, con cargo a la misma consignación.

De conformidad con el Sr. Diputado Visitador del Hospital provin-

cial; se acordó adquirir con des-

tinio a dicho Establecimiento el instrumental completo para la Toracoscopia y Toracoplastia, de la Casa Siemens Reiniger Veifa, con arreglo al presupuesto de la misma, único presentado en el concurso abierto al efecto, por su importe de 6.992,60 pesetas, que habrán de abonarse con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto.

Se acordó pasar a estudio de la Ponencia de los Sres. Presidente y Gasch, el informe de la Intervención de Fondos, acerca de las atenciones preferentes pendientes de pago y proponiendo la forma con que pudiera llegar a liquidarse.

Dada cuenta de la siguiente habilitación y suplementos de créditos del presupuesto ordinario del ejercicio de 1935. Estando próximas a agotarse algunas de las consignaciones del presupuesto en vigencia y siendo necesario elevar la subvención de la Sociedad Económica de «Amigos del País», según acuerdo de la Comisión Gestora provincial de 6 de marzo último, la Comisión de Hacienda propone a la Gestora la aprobación de la siguiente habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto ordinario mencionado.

CAPITULO V.—GASTOS DE RECAUDACIÓN.

Artículo 1.º.—De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.

Refuerzo de la consignación figurada para gastos de recaudación e inspección del impuesto de Cédulas personales, indemnizaciones por salidas y otros gastos similares 20.000 pesetas.

Total del Capítulo V, 20.000 pesetas.

CAPITULO VIII.—BENEFICENCIA.

Artículo 5.º.—Dementes.—Hospital Psiquiátrico.

Refuerzo de la consignación figurada para sueldos y jornales del personal subalterno del Establecimiento 30.000 pesetas.

Total del Capítulo VIII, 30.000 pesetas.

CAPITULO X.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Artículo 1.º.—Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública.

Para elevar de 1.000 a 3.000 pesetas, la subvención que figura en el presupuesto para cubrir el déficit que presenta el presupuesto de la Sociedad Económica de «Amigos del País», y ampliación de estudios en la misma con la Escuela de Emigrantes 2.000 pesetas.

Total del Capítulo X, 2.000 pesetas.

RESUMEN

Importa el Capítulo V, 20.000 pesetas.

Idem el idem VIII, 30.000 idem.

Idem el idem X, 2.000 idem.

Total 52.000 pesetas.

El importe de los gastos de esta habilitación se cubrirá con una suma igual tomada del sobrante de la liquidación del presupuesto de 1934.

Oviedo, Palacio de la Diputación, 17 de mayo de 1935.—Agustín Alarcía.—Conforme.—Fermin Landeta.—Constantino Gonzalez.—Rafael Gasch.—P. García.—Se acordó aprobarla en todas sus partes.

Dada cuenta de la siguiente:

“A la Comisión gestora provincial.—Excmo. Sr.: Como consecuencia del movimiento revolucionario del mes de octubre de 1934, han sido de bastante consideración los daños ocasionados a la Excmo. Diputación en los edificios de su propiedad y en los de los establecimientos que de ella dependen, así como en el material de los mismos.

La Junta de Socorros e Indemnizaciones creada por Decreto de 15 de diciembre de 1934, ha concedido a esta Corporación, por acuerdo de 14 de marzo último, y en las condiciones establecidas para las indemnizaciones a las Corporaciones oficiales por el Decreto de 21 de marzo de 1935, la cantidad de 245.182,40 pesetas.

La Comisión gestora provincial, al formar y aprobar el presupuesto en curso de ejecución, ya previó la necesidad de que el Estado acudiera con su ayuda para conjurar en parte la angustiosa situación creada en nuestra provincia por la citada revo-

ción, y por ello se figuró en el Capítulo XIII Crédito provincial, artículo único del vigente presupuesto de ingresos, la consignación de 100.000 pesetas para formalizar los ingresos que pueda ocurrir durante la vida legal del presupuesto, procedentes de operaciones de crédito que se concierten, anticipos del Estado o por cualquiera otro concepto legal.

Por dicha consignación han sido abonadas en Arcas provinciales las referidas 245.182,40 pesetas.

Se hace preciso, a los efectos de emplear dicha suma en las urgentes obras de reparación de los diferentes edificios provinciales y en la reposición del material de los mismos, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por V. E. en sesión de 14 del actual, proceder a la formación y aprobación de la oportuna habilitación de crédito, toda vez que la inversión de las cantidades habría de conceder como indemnización de los daños sufridos por la Excm. Diputación, no ha podido en modo alguno ser prevista en el vigente presupuesto de gastos antes de ser concedidas aquellas y fijada su cuantía.

Por todo lo expuesto, la Intervención tiene el honor de someter a la aprobación de V. E. la siguiente habilitación de crédito:

Capítulo XI.—Obras públicas y edificios provinciales.

Artículo 10.—Reparación y conservación de edificios provinciales.

Para obras de reparación en el Palacio provincial y en los edificios de los Establecimientos de Beneficencia y demás bienes y servicios propiedad de la Diputación, de los daños ocasionados durante el movimiento revolucionario de octubre de 1934, y reposición del material de los mismos destruido durante dichos sucesos, así como sufragar los demás que se ocasionaron a la Diputación con este motivo, en la forma en que fué concedido por la Junta de Socorros, 245.182,40 pesetas.

Se cubre el importe de esta habilitación de crédito, con igual cantidad concedida como indemnización por el Estado, y que ya ha tenido ingreso en la Depositaria de Fondos provinciales. V. E. no obstante, acordará como siempre, lo que estime más acertado. Viva V. E. muchos años. Palacio de la Diputación, a 17 de mayo de 1935.—P. El Interventor, Agustín Alarcía.—Conferme. Oviedo, 17 de mayo de 1935.—Fermin Landeta.—Constantino Gonzalez.—R. Gasch.—P. García".

Se acordó aprobarla.

Vista una comunicación del Oficial encargado de la Administración del Hospital Psiquiátrico provincial, manifestando que en virtud de orden del Gestor Sr. Marquez, fué suspendido el día catorce del actual, el enfermero Marcelino Abelardo Noriega, a quien se le supone autor de hechos delectivos e iniciado el oportuno expediente, de cuyas diligencias da cuenta; se acordó confirmar la suspensión decretada y la formación de expediente, nombrando Juez instructor al Sr. Marquez y Secretario al funcionario que aquél designe.

Se acordó telegrafiar al General Franco, manifestándole la satisfacción de esta provincia por su designación para Jefe del Estado Mayor Central, y a D. Ignacio Herrero, ex-

presando el agradecimiento de esta Corporación, en nombre de la provincia, por su generoso desprendimiento facilitando alojamiento al Gobierno general y a los Ministros que visitaron Asturias recientemente.

Y se levantó la sesión siendo las veinte.—El Secretario A., Rafael Clavaguera.

ALCALDIAS

DE RIBADEDEVA

EDICTO

Don Juan Purón Sanchez, Presidente de la Junta general de Repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de este término para el año 1935, formado con arreglo a los preceptos vigentes en esta materia, estará el mismo de manifiesto al público en las casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de 15 días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría municipal.

Colombres, 1.º de agosto de 1935.—Juan Purón.

Administración de Aduanas de Villaviciosa (Oviedo)

SUBASTA

El día veinticinco del actual, a las doce horas, se verificará en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de los géneros a continuación:

Expediente 1/35.—Lote único

Un tronco de madera de teca de 2.205 kilogramos, 565 pesetas. Total 565 pesetas.

Observaciones:

- 1.º No se admitirán posturas que no cubran la tasación.
- 2.º Se adjudicará al mejor postor.
- 3.º Será de cuenta del rematante el ingreso del impuesto de derechos reales.

Villaviciosa, a 4 de agosto de 1935
El Administrador, Antonio Torralba.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos que a continuación se detallan, que a partir del día 15 del corriente, se pondrá al pago en esta Dependencia, la nómina de Recargos municipales de Industrial recaudados durante el 2.º trimestre del

año actual, cuyas cantidades se expresan:

AYUNTAMIENTOS	PESETAS
Cangas del Narcea.	943,16
Luarca.	6.082,74
Llanes.	3.996,17
Oviedo.	67.766,64
Langreo.	5.087,47
Mieres.	6.221,68
Siero.	4.415,05
Tineo.	1.527,61
Villaviciosa.	2.563,82
Avilés.	15.008,54
Castrillón.	901,40
Corvera.	357,80
Gozón.	892,87
Illas.	52,20
Salas.	2.059,54
Tameza.	13,41
Miranda.	704,17
Somiedo.	231,83
Teverga.	471,87
Amieva.	89,74
Cangas de Onís.	2.418,43
Onís.	113,03
Parres.	1.404,92
Ponga.	210,85
Ribadesella.	1.436,68
Degaña.	160,11
Ibias.	158,36
Boal.	958,03
Coaña.	392,56
El Franco.	620,45
Illano.	28,21
Tapia.	693,22
Grandas de Salime.	313,40
Pesoz.	5,47
Santa Eulalia de Oscos.	135,56
San Martín de Oscos.	26,45
Villanueva de Oscos.	5,15
Castropol.	680,53
San Tirso de Abres.	103,91
Vegadeo.	1.827,52
Taramundi.	170,15
Cabrales.	130,66
Nava.	1.250,11
Infiesto.	1.668,43
Navia.	2.797,98
Villayón.	100,35
Cabrales.	14,54
Ribadedeva.	496,18
Valle Alto.	176,42
Valle Bajo.	417,89
Llanera.	706,61
Morcin.	170,66
Proaza.	464,18
Las Regueras.	116,15
Ribera de Arriba.	221,58
Santo Adriano.	39,22
Aller.	1.472,87
Caso.	436,62
Laviana.	2.551,63
San Martín del Rey.	1.564,05
Sobrescobio.	218,88
Lena.	2.494,70
Quirós.	241,93
Ribera.	81,98
Candamo.	374,23
Cudillero.	2.141,21
Grado.	3.747,67
Muros.	4.335,90
Pravia.	3.459,99
Soto del Barco.	603,00
Bimenes.	269,92
Noreña.	382,81
Sariego.	174,29
Allande.	199,91
Caravia.	94,41
Colunga.	1.423,65

Oviedo, 7 de agosto de 1935.

Audiencia Territorial de Oviedo

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo promovido ante este Tribunal provincial de lo contencioso administrativo, por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre de doña María del Rosario Cuesta García, contra acuerdo del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, dejándola cesante por pasar al Estado la Escuela que regentaba, se dictó por dicho Tribunal la providencia que dice así:

Por parte al Procurador señor Bueres, en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias; por interpuesto recurso contencioso administrativo, librese carta orden al Juzgado de primera instancia de Laviana, a fin de que se requiera al Alcalde de San Martín del Rey Aurelio, para que remita el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración. Oviedo, dos de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Hay una rúbrica del Excelentísimo Sr. Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a tres de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Lamela.

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Félix Llanes Alonso, Juez de Instrucción en funciones de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el sumario número 348 de 1933, por lesiones a Benigno Sirgo, se acordó citar a dicho lesionado, así como al procesado Ramón Menendez Blanco, de 24 años de edad, hijo de Fernando y de María, natural y vecino de Trubia, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración, instruyéndose al mismo tiempo y a quien corresponde de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo se interesa de todas las Autoridades y se ordena a los Agentes de la Policía Judicial, se averigüe el domicilio de aquellos, procediéndose a la detención del denunciado, que será puesto a disposición de este Juzgado de ser habido, así como averiguar las personas que hayan presenciado el hecho o tengan alguna noticia de él; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo, a cinco de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Llanes.—El Secretario judicial, Ramón Calvo.

DE MIERES

José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario del Juzgado municipal de Mieres y su término.

Certifico: Que en la demanda de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Mieres, a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cinco, D. Senén Cuesta Espina, Juez municipal de la misma y su término, ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una, como demandante D. Isidro Cienfuegos, Procurador, en nombre y con poder de D. José Solís García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Turón, y de la otra, como demandado D. Jesús Martín, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Peñule, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo:

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno al demandado D. Jesús Martín, a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor D. José Solís García, la cantidad de seiscientos trece pesetas con veinticinco céntimos, que le adeuda, más las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Senén Cuesta Espina.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado D. Jesús Martín, ausente en ignorado paradero, expido la presente en Mieres, a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cinco.—José Antonio Arias de Velasco.—Visto bueno el Juez municipal, Senén Cuesta Espina.

DE GOZÓN

Cédula de citación

Por proveído de esta fecha, dictado por el señor Juez don Dionisio Alvaré Gonzalez, en la demanda de juicio verbal civil propuesta por don Germán Granda Menendez y don Ramón Alonso Valdés, mayores de edad, labradores y vecinos de Verdicio y Viodo, respectivamente, en este Municipio, el primero como dueño y como arrendatario el segundo de la finca Ranona o Ramona, sita en el citado pueblo de Verdicio, sobre reconocimiento de servidumbre de paso por la finca Fuenfria, sita donde la anterior y en favor de aquella; se cita por medio de la presente a los demandados señores herederos de don Eustaquio Suarez y Alvarez Acevedo, vecino que fué de Madrid, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias personales se ignoran, para que a las quince horas del día veinte de agosto próximo, comparezcan en la Sala de audiencias de este Juzgado, a la celebración del juicio solicitado.

Se advierte a dichos demandados, que de no comparecer en dicho día y hora, sin causa debidamente justificada y provistos de las pruebas de que intenten valerse, les parará el perjuicio a que haya lugar y se sustanciará el juicio en su rebeldía.

Luanco, veintisiete de julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, José Acebal.

DE OVIEDO

Edicto

Por el presente, y en virtud de proveído de esta fecha, dictado en el sumario núm. 216 de 1933, por el delito de estafa, se acordó dejar sin efecto la requisitoria publicada en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, llamando al procesado Narciso Pérez Clavijo, y por tanto, se ruega a todas las Autoridades, y se ordena a los Agentes de la Policía judicial, se dejen sin efecto también las órdenes libradas para la busca y captura de dicho procesado.

Oviedo, cinco de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez de instrucción accidental.—El Secretario judicial, Ramón Calvo.

DE CANGAS DE ONIS

EDICTO

Don Rafael Bonmati Valero, Juez de primera instancia de este partido de Cangas de Onis.

Hago saber: Que en providencia dictada hoy a solicitud de la representación actora en los actos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador D. Fernando Fernandez Rosete en nombre de la Sociedad Anónima «Banco Herrero» domiciliada en Oviedo, contra D. Saturnino Blanco Sanchez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la Riera, en este concejo, sobre pago de cuatro mil quinientas setenta y cinco pesetas de principal, intereses legales, gastos del protesto de las letras de cambio y costas, acordé sacar a pública subasta por primera vez los bienes siguientes:

INMUEBLES

1.º En el pueblo de la Riera la quinta parte proindiviso de una casa habitación en el sitio de la Abadía, compuesta de planta baja, principal y desván, que ocupa ciento veintidos metros cuadrados, linda la casa por la izquierda con otra casa de Evaristo Blanco y por los demás lados con caminos. Tasada en mil pesetas.

2.º En dicho pueblo de la Riera sitio de Camboroso una finca a prado cuya cabida es de diez y ocho áreas y linda al Norte, seve; Oeste, Evaristo Blanco; Este, herederos de Maria Lopez, y Sur, los de Alonso Sanchez. Tasada en mil quinientas pesetas.

3.º En el mismo pueblo y sitio otra finca a prado, llamada Camboroso de Abajo que mide doce áreas y linda Norte, seve y camino; Este, Saturnino Blanco; Oeste, Domingo Granda, y Sur, herederos de Manuel Horreo. Tasada en mil pesetas.

4.º En los mismos términos y sitio que la anterior un castañedo que mide seis áreas, linda al Norte, terreno común; Este, herederos de Manuel Horreo y por los demás vientos Manuel Caso. Tasada en quinientas pesetas.

5.º En el mismo pueblo y sitio de la Piedra otra finca destinada a prado que mide veinte áreas cuarenta y seis centiáreas y linda Este y Sur, con camino; Este, José Corro y Norte, herederos de Rafael Gonzalez. Tasada en mil quinientas pesetas.

BIENES SEMOVIENTES

Una vaca llamada «Casina» Tasada en quinientas pesetas.

Otro vaca llamada la «Mariella». Tasada en otras quinientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día cuatro de setiembre próximo a las once de la mañana en la sala de audiencias de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, no existen títulos de propiedad ni tampoco ha sido suplida su falta, quedando a cargo del rematante el obtenerlos, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad por lo que se refiere a los inmuebles, y que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Cangas de Onis a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael Bonmati El Secretario judicial, Lic. Delio Parada.

DE GIJÓN

Cédula de notificación

Don Avelino Rocés Nachón, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Occidente de Gijón.

Doy fe: Que en los autos sobre declaración de pobreza, que luego se dirán, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Gijón, a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y cinco. Vistos por don Jenaro Palacio Sanchez, Juez municipal del distrito de Occidente, los presentes autos de juicio verbal civil sobre reclamación de pobreza, promovidos por don Manuel Rendueles Muñiz, mayor de edad, labrador y vecino de Bernueces, contra doña Maria del Consuelo Rendueles Rubiera y don José Suarez Alvarez, mayores de edad y de la misma vecindad, y el señor Abogado del Estado; y

Fallo:

Que estimando la demanda, debo de declarar y declaro a don Manuel Rendueles Muñiz, pobre en sentido legal para litigar en tal concepto y con los beneficios de su clase, con doña Maria del Consuelo Rendueles Rubiera y don José Suarez Alvarez, sobre reclamación de alimentos convenidos y pago de los causados, sin exceder de mil pesetas, sin hacer mención de costas.

Así por esta mi sentencia, dictada en justicia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jenaro Palacio.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a

los demandados rebeldes, expido la presente en Gijón, a siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco. Manuel I. Gonzalez.—El Secretario, Avelino Rocés.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CALZON FIDALGO, Juan, natural de las Viñas-Somiedo (Oviedo), soltero, jornalero, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en las Viñas, procesado por hurtos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Belmonte, a constituirse en prisión.

MONTES SUAREZ, Diego, Manuel Garcia Jimenez, Santiago Montes Suarez, Ceferino Montoya Romero, Ignacio Montoya Jimenez, Ramón Vazquez Jimenez, Lisardo Montoya Romero, Bernardo Montoya Romero, Andrés Montoya Romero, cesteros, gitanos ambulantes, procesados por hurto de caballerías; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Belmonte, a constituirse en prisión.

GARCIA LOPEZ, José, de 27 años de edad, hijo de Manuel y Julia, casado con Celestina Lobo, natural de Congostinas, vecino de Niembro, en Pola de Lena (Oviedo), herrero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Siero, a constituirse en prisión, por el sumario número 21 del corriente año, por robo.

SOTO REGUERA, Manuel, hijo de Francisco y Josefa, natural de la provincia de Lugo, domiciliado últimamente en Robledo de Fenar (León), casado, minero, de 40 años de edad, estatura regular, delgado, color moreno, pelo negro, procesado por agresión a fuerza armada y rebelión, en la causa número 420 de 1934, instruida por los sucesos revolucionarios de octubre de dicho año; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez eventual militar de León, D. Sergio Martínez Mantecón.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial